



CONVENIO DE COLABORACION

Dell World Trade L.P.
One Dell Way
Round Rock, TX 78682

Y

**Universidad Nacional
Autónoma de Honduras
(UNAH)**
Ciudad Universitaria,
Boulevard Suyapa,
Tegucigalpa, Honduras

EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ("CDC"), celebrado entre Dell y la UNAH (que en adelante se denominará como cliente) desde la fecha de la última firma que surge al final del presente (la "**Fecha de Vigencia**"), junto con todos los Anexos, regula la relación comercial entre Dell y el cliente; quienes se denominan individualmente como una "parte" y, conjuntamente, como las "partes."

1. DEFINICIONES

- A. "**Dell**" significa Dell World Trade L.P. o la Afiliada de Dell.
- B. "**UNAH**" significa Universidad Nacional Autónoma de Honduras
- C. "**Afiliada de Dell**" significa una subsidiaria directa o indirecta de Dell Inc.
- D. "**Hardware**" significa el hardware informático, dispositivos relacionados y otros accesorios incluyendo todos los componentes integrados (excluyendo el Software)
- E. "**Servicios de Hardware**" significa: a) los servicios prestados por o en representación de Dell que sean necesarios para reparar un defecto en los materiales o en la fabricación del Hardware y según lo indicado de otro modo en el Anexo de Hardware o SOW, b) servicios de implementación estándares, tales como los Servicios de Implementación Básicos [*Basic Deployment Services*], los servicios ProDeploy o ProDeploy Plus, o c) servicios de configuración estándar, que incluyen la Creación de Imágenes Estáticas y Dinámicas, Etiquetado de Activos, Informe de Activos, servicios estándares de Configuración de Sistemas (Configuración de BIOS, Fragmentación del Disco Duro, Instalación de Aplicaciones y Configuraciones del Sistema Operativo).
- F. "**Productos**" significa Hardware, Software o ambos.
- G. "**Servicios Profesionales**" significa los servicios, salvo por los Servicios de Hardware, que se prestarán por o en representación de Dell en virtud de un SOW.
- H. "**Anexo(s)**" significa el Anexo del Producto o Anexo de Servicios del presente CDC, y todos los demás anexos que se suscriban en el futuro por las partes en el marco del presente CDC, así como los demás adjuntos de dichos Anexo(s). Salvo definición en contrario en un Anexo, los términos en mayúsculas en los Anexos tendrán el significado definido en el CDC.

- I. **"Servicios"** significa los Servicios de Hardware, los Servicios Profesionales, o ambos.
- J. **"SOW"** significa todo documento o acuerdo que hubiera sido acordado por ambas partes que describa los Servicios que se proporcionarán por o en representación de Dell a favor del Cliente, incluyendo, sin carácter taxativo, "Declaraciones de Trabajo," "Descripciones de Servicio," "Hojas de Especificaciones," "Pedidos de Tareas," "Formularios de Pedido" y cualesquiera otros documentos suscritos en el marco de los términos de un Anexo de Servicios Profesionales del presente o disponible de otra manera en www.Dell.com/servicecontracts/US.
- K. **"Productos de Terceros"** significa todos los Productos o Servicios que no sean fabricados, creados, ni otorgados bajo licencia de Dell, ni ostenten la marca de Dell, o no fueran prestados por o en representación de Dell.

L.

2. COLABORACIÓN

Por medio del presente CDC, las partes manifiestan su intención de trabajar de manera colaborativa en términos no comerciales, en las siguientes áreas identificadas por las partes:

- A. **Diagnósticos.** Dell podrá trabajar de manera conjunta con el cliente en el proceso de análisis de la infraestructura tecnológica actual, con la finalidad de preparar un documento de requerimientos acorde a las necesidades del cliente y contemplando las mejores opciones tecnológicas existentes en el mercado.
- B. **Beneficios a Estudiantes.** Dell podrá ofrecer a los estudiantes del cliente el acceso a herramientas tecnológicas a precios módicos.
- C. **Alianzas Dell.** Con la intención de ofrecer un acceso a los diferentes proveedores de tecnología con los que Dell mantiene relación, Dell podrá incluir al cliente en el proceso de análisis a los equipos que se manejan en dichas alianzas para permitir al cliente canalizar cualquier requerimiento según sea el caso, garantizando la calidad de servicio que ofrece Dell.
- D. **Cooperación Interuniversitaria:** Para aprovechar las distintas iniciativas de Dell con universidades de la Región, Dell podrá realizar un acercamiento con dichas instituciones de educación superior con las que mantiene una relación y evaluar si dichas iniciativas se alinean con la visión tecnológica del Cliente y determinar qué valor ofrecen al mismo con la posibilidad de adoptarlas, adecuarlas e implementarlas a los requerimientos del Cliente.

Dell y el cliente podrán identificar otras áreas de colaboración en el futuro y trabajar en ella, una vez se realice un intercambio de notas para su aprobación.

3. PLAZO; RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El presente CDC se mantendrá vigente por el período de 1 año desde la Fecha de Vigencia, salvo que se resolviera de acuerdo con la **Cláusula 10**. Caso contrario, el presente CDC se renovará automáticamente en el aniversario de la fecha de vigencia por períodos consecutivos de 1 año (cada período, un **"Plazo"**), salvo que cualquiera de las Partes cursare notificación escrita de no renovación con al menos 30 días de anticipación al vencimiento el Plazo vigente en ese momento.

4. GARANTIA LIMITADA - LIMITED WARRANTY

LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA DE DELL RESPECTO DE LOS PRODUCTOS DEBERÁN PROPORCIONARSE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DEL PRODUCTO O TÉRMINOS DEL SOFTWARE. LAS GARANTÍAS DE DELL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DEBERÁN ESTABLECERSE EN EL ANEXO DE SERVICIOS. EXCEPTO POR LO INDICADO DE FORMA EXPRESA POR DELL EN OTRO DOCUMENTO, Y EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LEY, DELL (INCLUYENDO LAS AFILIADAS, CONTRATISTAS Y AGENTES DE DELL, Y CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS), EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y LA DE SUS PROVEEDORES Y LICENCIANTES NO OFRECE GARANTÍA ALGUNA, YA SEA DE FORMA EXPRESA NI IMPLÍCITA, CON RESPECTO DE NINGUNO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, INCLUYENDO, SIN CARÁCTER TAXATIVO, CUALQUIER GARANTÍA: a) DE APTITUD PARA LA COMERCIALIZACIÓN, ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, RENDIMIENTO, ADECUACIÓN O INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN; b) RELATIVA A CUALESQUIERA PRODUCTOS O SERVICIOS DE TERCEROS; c) RELATIVA AL RENDIMIENTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS O RESPECTO DE LOS RESULTADOS A OBTENERSE RESPECTO DE LOS MISMOS; O BIEN d) QUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS FUNCIONARÁN SIN INTERRUPCIÓN Y SIN ERROR. LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO TIENEN TOLERANCIA A FALLAS Y NO ESTÁN DISEÑADOS NI ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS EN ÁMBITOS PELIGROSOS QUE REQUIERAN UN RENDIMIENTO LIBRE DE FALLAS, TAL COMO CUALQUIER APLICACIÓN EN LA QUE LA FALLA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS PUEDA CONDUCIR DIRECTAMENTE A LA MUERTE, LESIONES, O DAÑOS FÍSICOS GRAVES O DAÑOS A LA PROPIEDAD (CONJUNTAMENTE "**ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**").

LAS GARANTÍAS NO CUBREN LOS DAÑOS DERIVADOS POR CAUSAS EXTERNAS, TALES COMO ACCIDENTES, ABUSO, USO INDEBIDO, PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, SERVICIOS NO PRESTADOS O AUTORIZADOS POR DELL (INCLUYENDO INSTALACIÓN O DESINSTALACIÓN), USO NO ACORDE CON LA DOCUMENTACIÓN, DETERIORO NORMAL CAUSADO POR EL USO, O USO DE PARTES Y COMPONENTES NO SUMINISTRADOS O NO DESTINADOS A SER UTILIZADOS CON LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE HARDWARE. TODA GARANTÍA RESPECTO DE UN PRODUCTO DE TERCEROS ES OTORGADA POR EL EDITOR, PROVEEDOR, O FABRICANTE ORIGINAL. LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE TERCEROS SE PROPORCIONAN POR DELL "EN EL ESTADO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN" [AS IS].

5. CONFIDENCIALIDAD

"**Información Confidencial**" significa la información que es designada como confidencial o respecto de la cual debería razonablemente entenderse que es de carácter confidencial. La Información Confidencial únicamente podrá divulgarse a los empleados, asesores profesionales, agentes y subcontratistas de la parte receptora (los "**Representantes**"), o autoridades impositivas gubernamentales, sólo en la medida necesaria con relación al presente Acuerdo. Los Representantes estarán obligados a tratar la Información Confidencial de forma que sea como



mínimo, tan restrictiva como los términos del presente, y la parte receptora será responsable por divulgaciones no autorizadas efectuadas por sus Representantes. Cada una de las partes deberá emplear, como mínimo, el mismo grado de cuidado que emplea respecto de su propia Información Confidencial, pero en ningún caso deberá emplear un estándar de cuidado inferior al estándar de cuidado razonable desde el punto de vista comercial. Lo indicado precedentemente no será aplicable respecto de información que: i) se hubiera desarrollado de forma independiente sin la utilización de la Información Confidencial de la otra parte; ii) se hubiera obtenido de una fuente que no se encontrara bajo una obligación de confidencialidad; o iii) sea o se volviera públicamente disponible sin que hubiera mediado culpa de la parte receptora. Si la parte receptora tuviera que divulgar la Información Confidencial por una disposición legal, dicha parte deberá cursar notificación anticipada a la parte que la hubiera divulgado. Las obligaciones antedichas se mantendrán vigentes por 3 años desde la primera fecha de divulgación, salvo por las obligaciones relativas a la información respecto de los secretos comerciales y propiedad intelectual de cualquiera de las partes, las cuales siempre se mantendrán vigentes.

6. INDEMNIDAD

- A. Dell deberá defender y mantener indemne al Cliente frente a todo reclamo de terceros en el cual se alegue que los Productos o Servicios marca Dell o cualesquiera artículos tangibles que se hubieran proporcionado como parte de los Servicios (excluyendo Productos de Terceros y software de código abierto) infringen o implican una apropiación indebida de las patentes, derechos de autor, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual relativo a los Estados Unidos ("**Reclamos**"). Asimismo, si Dell recibiera una notificación inmediata de un Reclamo que, según la opinión de Dell, fuera probable que pudiera resultar en un fallo adverso, en ese caso, Dell deberá elegir entre las siguientes opciones: 1) obtener un derecho para que el Cliente pueda continuar con el uso de dichos Productos o entregables relacionados con los Servicios, si los hubiera, o que le permitiera a Dell continuar prestando los Servicios; 2) modificar dichos Productos o Servicios con el objeto de que éstos dejen de estar en infracción; 3) reemplazar dichos Productos o Servicios por equivalentes que no se encontraran en infracción; o 4) reintegrar cualesquiera cargos abonados por adelantado por los Servicios en supuesta infracción y que no hubieran sido prestados o realizar un reintegro razonable depreciado o proporcional por el Producto o entregables relacionados con el Servicio en supuesta infracción, si los hubiera. Dell no tendrá obligación alguna respecto de ningún reclamo que se origine en virtud de: a) modificaciones de los Productos o Servicios que no hubieran sido proporcionados por Dell o en representación de Dell; b) el uso inadecuado, o la combinación o uso conjunto con Productos de Terceros; c) el cumplimiento por parte de Dell de las especificaciones o instrucciones escritas efectuadas por el Cliente, incluyendo la incorporación de cualquier software u otros materiales o procesos proporcionados o solicitados por el Cliente; o d) la falta del Cliente de incorporar actualizaciones o mejoras gratuitas de Software que hubieran evitado el incumplimiento alegado. El deber de Dell de indemnidad y de defensa en virtud de la presente Cláusula está sujeto a: i) la notificación inmediata efectuada por el Cliente por escrito del Reclamo, ii) el derecho de Dell de controlar exclusivamente la defensa y resolución del Reclamo y iii) la colaboración por parte del Cliente en la defensa y resolución del Reclamo. Lo antedicho consiste en los recursos exclusivos que el Cliente tiene respecto de cualquier reclamo de propiedad intelectual de terceros, y ninguna de las disposiciones contenidas



en el presente CDC o en cualquier otro instrumento obligarán a Dell a proporcionar una mayor indemnidad.

- B. El Cliente deberá defender y mantener indemne a Dell frente a cualquier reclamo de terceros que resultara o se derivare de: 1) la omisión del Cliente de obtener cualesquiera licencias, derechos de propiedad intelectual, u otros permisos, certificados regulatorios, o aprobaciones relacionadas con la tecnología o datos proporcionados por el Cliente, o asociados al software que no fuera marca Dell u otros componentes indicados o solicitados por el Cliente para su utilización con los Productos o Servicios, o para su instalación con ellos o para su integración como parte de los mismos; 2) el incumplimiento por parte del Cliente de los derechos de propiedad intelectual de Dell; 3) cualquier declaración inexacta relativa a la existencia de una licencia de exportación o cualquier alegación efectuada en contra de Dell derivada del supuesto incumplimiento del Cliente de las leyes de exportación aplicables; o 4) la transferencia efectuada o el acceso habilitado por el Cliente respecto de los Datos Excluidos a favor de Dell.
- C. Cada una de las partes deberá defender y mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo de terceros derivado de lesiones, incluyendo fallecimiento, en la medida en la que el daño hubiera sido causado exclusivamente por la culpa grave o dolo de la parte indemnizadora con relación al presente CDC.

7. CUMPLIMIENTO CON LA LEY

- A. La compra de los Productos y Servicios por parte del Cliente se efectúa para su propio uso, y no para su reventa, exportación, reexportación ni transferencia. El Cliente se encuentra sujeto y es el responsable exclusivo del cumplimiento con las leyes de control de exportaciones y de sanciones económicas de los Estados Unidos y otras jurisdicciones aplicables. La compra del Cliente no podrá ser utilizada, vendida, otorgada bajo licencia, exportada, reexportada ni transferida salvo en la medida en la que se dé cumplimiento con dichas leyes, incluyendo, sin carácter taxativo, los requisitos de licencias de exportaciones, las restricciones sobre usuario final, uso final y destino final, y las prohibiciones respecto de transacciones con personas físicas y jurídicas que se encuentren sujetas a sanción, incluyendo, sin carácter taxativo, a aquellas personas incluidas en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas [*Specially Designated Nationals and Blocked Persons*] de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros [*Office of Foreign Assets Control*] o la Lista de Personas Denegadas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos. El Cliente declara y garantiza que no se encuentra sujeto ni es pasible de sanciones económicas de los Estados Unidos ni de otras jurisdicciones aplicables y que no que se encuentra ubicado en un país o territorio que se encontrara sujeto o pasible de dichas sanciones.
- B. El Cliente certifica que todos los artículos (incluyendo el hardware, software, tecnología y otros materiales) que le proporcione a Dell, cualquiera fuera su causa, que contengan o permitan funciones de codificación, ya sea: i) cumplen con el criterio de la Nota de Criptografía (Nota 3) de la Categoría 5, Parte 2 del Acuerdo de Wassenaar para el Control de Exportaciones de Armas Convencionales, Bienes y Tecnologías de Uso Dual; o ii) emplean una longitud de clave de 56-bit o inferior simétrica, 512-bit asimétrica o inferior, y 112-bit o inferior respecto de curvas elípticas. Dell no será responsable de determinar si un Producto de Terceros que deba ser utilizado en los Productos y Servicios cumple con los requisitos regulatorios del país en el cual se entregarán dichos Productos o se



prestarán dichos Servicios, y Dell no estará obligada a proporcionar ningún Producto o Servicio en virtud de los cuales resulte un Producto o Servicio que se encuentre prohibido por ley o no cumpla con los requisitos regulatorios locales.

- c. Las políticas de privacidad de Dell explican la forma en la cual Dell da tratamiento a la información personal y protege la privacidad de sus clientes y se encuentran en dell.com/privacy.

8. RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente CDC por motivos que considere convenientes cursando notificación previa por escrito de al menos treinta (30) días a la otra parte o cursando oportunamente notificación escrita de no renovación en los términos de la Cláusula 2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente CDC, un SOW, o un Acuerdo de Software: a) ante un incumplimiento sustancial del CDC, SOW, o Acuerdo de Software por parte de la otra parte que, si fuera subsanable, no fuera subsanado dentro de los treinta días de que la parte incumplidora hubiera recibido la notificación escrita sobre el incumplimiento; o b) si una parte declarara su propia quiebra o fuera declarada en quiebra o le fuera designado un administrador o síndico respecto de sustancialmente la totalidad de sus activos.

Sin perjuicio de lo anterior, Dell podrá resolver el presente CDC, un SOW, o un Acuerdo de Software cursando notificación escrita de 10 días si: a) el Cliente no efectúa el pago de la forma requerida por el presente CDC o el SOW o Acuerdo de Software aplicable (en la medida en la que dicho pago no se encontrara sujeto a una controversia de buena fe) y b) el Cliente no efectúa el pago dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación escrita respecto de la suma vencida e impaga. Asimismo, Dell podrá resolver un SOW inmediatamente si el Cliente fuera adquirido por un competidor de Dell o si se fusionara con dicho competidor.

Si el presente CDC fuera resuelto por motivos que se consideren convenientes (o no fuera renovado), todos los SOWs y Acuerdos de Software existentes en ese momento permanecerán vigentes por el plazo determinado en los mismos y continuarán rigiéndose por el presente CDC. Si el presente CDC o un SOW o Acuerdo de Software se resolviera de otro modo, todos los derechos y obligaciones de las partes en virtud del presente CDC o el SOW o Acuerdo de Software resuelto terminarán automáticamente, salvo por los derechos de acción adquiridos con anterioridad a la resolución, obligaciones de pago, y cualesquiera obligaciones que expresa o tácitamente se pretenda que permanezcan vigentes con posterioridad a la resolución.


9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- A. SALVO EN EL CASO DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE ALGUNA DE LAS PARTES O SEGÚN LO ESTABLECIDO DE OTRO MODO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, NINGUNA DE LAS PARTES TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS Y PERJUICIOS INCIDENTALES, INDIRECTOS, PUNITIVOS, ESPECIALES, O EMERGENTES DERIVADOS DEL PRESENTE CDC O DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS O CON RELACIÓN A ÉSTOS. ASIMISMO, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR LO SIGUIENTE: a) PÉRDIDA DE INGRESOS, GANANCIAS, UTILIDADES (EN CADA CASO, SALVO POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL CLIENTE), AHORROS O PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO; b) PÉRDIDA O DAÑO DE DATOS O SOFTWARE, PÉRDIDA DE USO DE UN SISTEMA O RED, O LA RECUPERACIÓN DE ÉSTOS; c) PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS; d) INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O INACTIVIDAD;



- e) PERDIDA DE VALOR LLAVE O REPUTACIÓN; O f) LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS.
- B. SALVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA DE LAS PARTES U OTRAS RESTRICCIONES RELATIVAS AL USO EN UN PEDIDO O ACUERDO DE SOFTWARE, O SEGÚN SE DISPUSIERA DE OTRA FORMA EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECLAMOS, ACCIONES Y DERECHOS DE ACCIÓN RELACIONADOS CON CUALQUIER CONTROVERSIA (SEGÚN SE LA DEFINE A CONTINUACIÓN) SE ENCONTRARÁ LIMITADA A: i) LAS SUMAS ABONADAS DURANTE EL PLAZO DE DOCE MESES PREVIOS A LA FECHA EN LA QUE CONTROVERSIA SE HUBIERA ORIGINADO RESPECTO; ii) DEL PRODUCTO OBJETO DE LA CONTROVERSIA; O iii) LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA CONTROVERSIA, EN CADA CASO, QUEDANDO EXCLUIDAS LAS SUMAS RECIBIDAS COMO REEMBOLSO DE GASTOS O PAGO DE IMPUESTOS.
- C. ESTAS LIMITACIONES, EXCLUSIONES, Y EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD SERÁN APLICABLES RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS CONTROVERSIAS Y RECLAMOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS, YA SEA QUE ESTUVIERAN BASADOS EN DISPOSICIONES CONTRACTUALES, GARANTÍAS, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, CULPA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, LA LEY, EL SYSTEMA DE EQUITY U OTRAS FUENTES. ESTAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD CONSTITUYEN ASIGNACIONES DE RIESGO ACORDADAS QUE INTEGRAN, EN FORMA PARCIAL, LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE DELL AL CLIENTE, Y SERÁN APLICABLES SIN PERJUICIO DE LA FALTA DEL OBJETO ESENCIAL DE CUALQUIER RECURSO LIMITADO E INCLUSO SI UNA DE LAS PARTES HUBIERA SIDO ADVERTIDA RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE LA ATRIBUCIÓN DE DICHAS RESPONSABILIDADES.

10. TÉRMINOS ADICIONALES

- A. **Relación de Contratistas Independientes; Cesión; Subcontratación.** . Las partes son contratistas independientes. Ninguna de las partes tiene derecho, facultad ni autoridad alguna para actuar o crear una obligación expresa o implícita en representación de la otra parte salvo en la medida especificada en el presente Acuerdo. En ningún caso podrá considerarse a los empleados, agentes y consultores de alguna de las partes como empleados de la otra parte. Dell tiene el derecho de ceder, transferir, subcontratar, o delegar total o parcialmente el presente Acuerdo o cualesquiera de sus derechos, deberes, obligaciones o responsabilidades, quedando establecido que si Dell delegara o subcontratara sus deberes relativos a la prestación de Servicios, Dell seguirá siendo responsable por el cumplimiento de dichos Servicios en el marco del presente Acuerdo. El Cliente no podrá ceder o transferir el presente Acuerdo sin el permiso de Dell, el cual no podrá ser negado de forma irrazonable.
- B. **Cumplimiento Excusado.** Ninguna de las partes será responsable para con la otra por una falta o demora en el cumplimiento de sus obligaciones en la medida en la que hubiera sido causada por circunstancias ajenas a su control razonable, en tanto se le notificara a la otra parte de forma inmediata y por escrito y dicha parte realizara esfuerzos comerciales
- 

razonables para continuar con el cumplimiento. La falta por parte de Dell, sus afiliadas o sus subcontratistas de cumplir con sus obligaciones en el marco del presente CDC será excusada en la medida en la que dicha falta de cumplimiento se hubiera originado por los actos u omisiones del Cliente, sus Afiliadas, agentes, contratistas u otros terceros. La presente Cláusula no liberará a ninguna de las partes de sus obligaciones en el marco del presente Acuerdo (incluyendo las obligaciones de pago), si no que únicamente les proporcionará una excusa por la demora en el cumplimiento.

- C. **Datos Excluidos** El Cliente reconoce que los Productos y Servicios prestados en virtud del presente Acuerdo no se encuentran diseñados para el procesamiento, almacenamiento o utilización de ninguna de las siguientes categorías de datos: i) datos que se encuentran clasificados y/o se utilizan en el listado de Municiones de los EE.UU., incluyendo software y datos técnicos; ii) artículos, servicios y datos técnicos relacionados designados como artículos de defensa y servicios de defensa; iii) datos relacionados con ITAR (*International Traffic in Arms Regulations* – Normas de Tráfico Internacional de Armas); y iv) salvo por determinado Software de DSG, otra información de identificación personal que se encuentre sujeta a mayores requisitos de seguridad como consecuencia de las políticas o prácticas internas del Cliente o por imperio de la ley (conjuntamente denominados "**Datos Excluidos**"). El Cliente es el responsable exclusivo de la revisión de los datos que se proporcionarán a Dell o respecto de los cuales se le dará acceso a Dell a fin de asegurar que no contengan Datos Excluidos.
- D. **Derechos Restringidos del Gobierno de los EE. UU.** El software y la documentación que se proporcionan con los Productos y Servicios son "artículos comerciales" conforme dicho término se encuentra definido en el Título 48, Artículo 12.101 del Compendio de Leyes Federales de Estados Unidos (C.F.R.) y consisten en "software comercial de computación" y "documentación de software comercial de computación" conforme dichos términos se emplean en el Título 48, Artículo 12.212 del C.F.R.. De conformidad con el Título 48, Artículo 12.212 del C.F.R. y el Título 48, Artículos 227.7202-1 al 227.7202-4 del C.F.R., la totalidad de los usuarios finales del gobierno de los EE.UU. adquieren el software y la documentación solamente con aquellos derechos que se establecen en el presente. El contratista / fabricante de los Productos marca Dell es Dell, One Dell Way, Round Rock, Texas 78682.
- E. **Derecho Aplicable.** El presente CDC y todos los SOWs y Acuerdos de Software relacionados, y CUALQUIER RECLAMO, DISPUTA O CONTROVERSIA (YA SEA DE NATURALEZA CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, INCLUYENDO RECLAMOS BASADOS EN DISPOSICIONES LEGALES, DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DISPOSICIONES DEL SISTEMA JURÍDICO DEL COMMON LAW, ACTOS ILÍCITOS INTENCIONALES Y RECLAMOS BASADOS EN EL RÉGIMEN DE EQUITY) ENTRE EL CLIENTE Y DELL, incluyendo sus afiliadas, contratistas y agentes, y cada uno de sus empleados, directores y funcionarios respectivos (una "**Controversia**") se regirán por las leyes del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América y a las leyes del Estado de Honduras, sin consideración alguna a las disposiciones sobre conflicto de leyes. No podrán aplicarse la Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Mercaderías ni la Ley Uniforme sobre Transacciones relativas a la Informática.



- F. **Competencia.** Las partes acuerdan que cualquier Controversia será planteada exclusivamente ante los tribunales estatales o federales ubicados en Travis o el Condado de Williamson, Texas, así como los Tribunales de Justicia de Honduras con competencia territorial en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Las partes acuerdan someterse a la competencia personal de dichos tribunales y renuncian a todo derecho de que se resuelva cualquier Controversia en otra jurisdicción. Si cualquiera de las partes incumpliera la presente disposición mediante la presentación de su reclamo ante cualquier otro tribunal, la parte incumplidora deberá abonarle a la parte cumplidora todos sus honorarios de abogados y costos incurridos en virtud de dicho incumplimiento.
- G. **Juicio sin Jurado.** Las partes acuerdan renunciar, con el máximo alcance permitido por la ley, a todo derecho a mantener un juicio por jurado respecto de cualquier Controversia.
- H. **Prohibición de Acciones de Clase.** NINGUNA DE LAS PARTES TENDRÁ DERECHO DE UNIRSE O ACUMULAR RECLAMOS INICIADOS POR OTROS CLIENTES O EN CONTRA DE ÉSTOS, NI A PROCURAR CUALQUIER RECLAMO COMO REPRESENTANTES O A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN DE CLASE NI EN EL CARÁCTER GENERAL DE APODERADO PRIVADO
- I. **Prescripción.** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN RECLAMO O CONTROVERSIA QUE SE HUBIERA INICIADO LUEGO DE LOS 2 AÑOS POSTERIORES AL HECHO QUE HUBIERA ORIGINADO LA CAUSA DE DICHO RECLAMO
- J. **Resolución de Controversias.** El Cliente y Dell intentarán resolver toda Controversia mediante negociaciones o la utilización de un mediador acordado entre las partes, en vez de mediante un proceso judicial. Se le dará un tratamiento confidencial a las negociaciones y mediaciones. Si las partes no pudieran arribar a un acuerdo dentro de los 30 días de la notificación de la Controversia a la otra parte, las partes podrán tomar todos los demás cursos de acción disponibles en virtud de la ley o el sistema de *Equity*.
- K. **Honorarios de Abogados.** En cualquier Controversia (salvo por lo dispuesto en la Cláusula 3B), cada parte deberá hacerse cargo de los honorarios de su abogados y costos y expresamente renuncia a cualquier derecho relativo a los honorarios de abogados otorgado por la ley en el marco del Capítulo § 38.001 del Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas [*Texas Civil Practices and Remedies Code*].
- L. **Notificaciones.** Las notificaciones dirigidas a Dell en el marco del presente Acuerdo o respecto de cualquier Pedido relacionado deberá efectuarse por escrito y enviarse por correo registrado o certificado (correo de primera clase con franqueo prepago y con solicitud de acuse de recibo) mediante el servicio de entrega en 24 horas o por correo electrónico a la dirección indicada a continuación, y surtirá efectos al momento de su recepción

Atención: Roberto Melendez
Correo electrónico: Roberto_Melendez@Dell.com

- M. **Acuerdo Íntegro; Orden de Prelación; Divisibilidad.** El presente CDC, incluyendo sus Anexos, adjuntos y Pedidos, cada uno de los cuales se integra al presente Acuerdo a todo efecto, constituye el acuerdo íntegro respecto de su objeto. No existen declaraciones, entendimientos o acuerdos, escritos ni orales, relativos al presente Acuerdo que no se



encuentren expresados en su totalidad en el presente Acuerdo. Para la celebración del presente Acuerdo, ninguna de las Partes depende de ninguna declaración o manifestación de la otra parte que no se encontrara expresada en su totalidad en el presente Acuerdo. Por el contrario, cada Parte depende de su propio criterio y diligencia debida y rechaza expresamente su dependencia respecto de cualquier declaración o manifestación que no se encontrare expresamente establecida en el presente Acuerdo. En el caso de que exista un conflicto o ambigüedad entre los términos del presente CDC, un Anexo, o un Pedido, los términos prevalecerán de acuerdo con el orden establecido a continuación: el Pedido, el Anexo, y el presente CDC. En el caso de conflicto o ambigüedad entre los términos del presente CDC, un Acuerdo de Software, o un Pedido, los términos prevalecerán de acuerdo con el orden establecido a continuación: el Pedido, los Términos del Software, y el presente CDC. Sin perjuicio de lo antedicho, cualquier término pre impreso en la orden de compra del Cliente no tendrá ninguna vigencia ni efecto. Las modificaciones al presente CDC deberán efectuarse únicamente mediante enmienda escrita firmada por ambas partes. Si cualquier disposición del presente CDC o cualquier Anexo o SOW fuera declarada nula o inexigible, dicha disposición será eliminada o modificada, aunque solamente en la medida que fuera necesaria a los fines de dar cumplimiento con la ley, y las disposiciones restantes de presente CDC o el Anexo o SOW afectados permanecerán plenamente vigentes. No se originarán derechos de forma implícita o por la aplicación de la teoría de los actos propios [estoppel], salvo por aquellos que expresamente se otorgan en el presente.

Mediante sus firmas al pie del presente documento, Dell y el Cliente expresan su acuerdo con los términos y condiciones expuestos en el presente CDC.

Dell World Trade L.P.

Firma:

Nombre: Gustavo Ripoll

Cargo: Apoderado

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Firma:

Nombre: Julieta Castellanos Ruiz

Cargo: Representante Legal

